

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 377

18 de noviembre de 2025

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Ríos Santiago*, la señora *Jiménez Santoni*; los señores *Matías Rosario, Morales Rodríguez*, la señora *Barlucea Rodríguez*; los señores *Colón La Santa, González López*, las señoras *Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto*; el señor *Reyes Berríos*; la señora *Román Rodríguez*, los señores *Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz*, las señoras *Soto Aguilú, Soto Tolentino*; y el señor *Toledo López*.

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Resolución del Senado Núm. 255, la cual adoptó las “Reglas de Procedimiento y Gobierno Interno del Senado de Puerto Rico”, a los fines de realizar correcciones de carácter técnico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución del Senado 255 se adoptaron las Reglas de Procedimiento y Gobierno Interno del Senado de Puerto Rico. Esta medida estableció las disposiciones que rigen la organización interna, la conducción de los trabajos parlamentarios y los procesos administrativos de este Alto Cuerpo. No obstante, tras su puesta en vigor, se ha identificado la necesidad de realizar correcciones de carácter técnico que permitan clarificar ciertas disposiciones y corregir referencias internas.

En virtud de lo anterior, esta Resolución propone realizar enmiendas puntuales a las Reglas de Procedimiento y Gobierno Interno, dirigidas principalmente a corregir referencias internas y armonizar el lenguaje reglamentario. Con estas modificaciones, el

Senado de Puerto Rico reafirma su compromiso con la transparencia, la certeza normativa y la eficacia en la ejecución de los trabajos legislativos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se enmienda la Sección 8.1 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno

2 Interno del Senado de Puerto Rico para que lea como sigue:

3 “Sección 8.1 – Funciones del Secretario

4 El Secretario tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

5 a) ...

6 b) ...

7 c) ...

8 d) ...

9 e) ...

10 f) ...

11 g) Anotará en el libro de registros el trámite sobre los documentos enviados a los

12 Presidentes de Comisiones; y remitirá a estos las peticiones, memoriales,

13 Proyectos de Ley, Resoluciones y nombramientos que les corresponda estudiar

14 o investigar, los informes devueltos por el Senado para acción ulterior y

15 cualquier otro documento que esté dirigido a la Comisión. Preparará una

16 relación de las medidas a las cuales le falten diez (10) días para alcanzar el

17 término dispuesto en la Sección 32.2 de este Reglamento, para informar a la

18 Comisión de Reglas y Calendario, al Presidente de cada una de las Comisiones

19 concernidas y, de igual forma, al Pleno del Senado en la sesión más próxima.”

1 h) ...

2 Sección 2. – Se enmienda la Sección 13.7 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
3 Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

4 “Sección 13.7- Audiencias Públicas

5 La Comisión a la que se le asigna en primer orden la consideración de una medida
6 o asunto, será la única autorizada a celebrar audiencias públicas y citar deponentes al
7 efecto. Esta vendrá obligada a coordinar la participación en dichas audiencias de las
8 otras Comisiones a las que se les haya referido el mismo asunto. Los informes que se
9 presenten por la Comisión con jurisdicción primaria incluirán en detalle, las gestiones
10 realizadas y la evidencia de las mismas que demuestren el cumplimiento de esta
11 obligación.

12 ...

13 ...

14 ...

15 ...

16 ...

17 ...

18 Las audiencias públicas se celebrarán con el único propósito de escuchar
19 testimonios, formular preguntas y lograr el máximo de información sobre los asuntos
20 que estén siendo considerados por la Comisión. No se permitirá debate entre los
21 Senadores y tampoco entre los deponentes. Las expresiones de los Senadores en torno

1 a su posición personal sobre una medida o asunto, así como los acuerdos de la
2 Comisión al respecto, no se efectuarán en las audiencias públicas.

3 ...”.

4 Sección 3.- Se enmienda la Sección 13.12 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
5 Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

6 “Sección 13.12- Acuerdos; Votación

7 Ninguna Comisión adoptará acuerdos en relación con una medida o asunto bajo
8 su consideración, a no ser en una reunión ordinaria, extraordinaria o ejecutiva que
9 haya sido debidamente convocada, según las Secciones 13.4 y 13.5 de este Reglamento,
10 y a la cual haya asistido el quorum reglamentario. Solo se podrán adoptar acuerdos
11 mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Comisión presentes
12 o que hayan emitido el voto.

13 En caso de que la votación resulte igualmente dividida, se realizará una segunda
14 votación. Si esta segunda votación reflejare nuevamente un empate, el Presidente del
15 Senado tendrá la facultad exclusiva de emitir el voto decisivo o, en la alternativa,
16 designará a otro senador o senadora, distinto a los miembros en propiedad, para que
17 emita el voto decisivo.

18 ...”

19 Sección 4.- Se enmienda la Sección 13.14 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
20 Interno del Senado de Puerto Rico para que lea como sigue:

21 “Sección 13.14- Citaciones

1 El Presidente del Senado y los Presidentes de Comisiones Permanentes y
2 Especiales tendrán facultad para expedir órdenes de citación a cualquier persona o
3 entidad para que comparezca a declarar, suministrar información o entregar cualquier
4 evidencia documental o física, o ambas cosas, dentro de un proceso de investigación,
5 conforme a lo dispuesto en los Artículos 31 a 35, inclusive, del Código Político de
6 Puerto Rico, según enmendado.

7 En aquellos casos en los que el Senado emita una orden de citación que requiera la
8 producción de documentos a las agencias o corporaciones públicas del Gobierno de
9 Puerto Rico, sobre la cual terceros puedan abrigar un derecho a la intimidad, se le
10 deberá notificar formalmente, con razonable anticipación, al individuo afectado por
11 dicho requerimiento. Dicha notificación deberá contener lo siguiente: información
12 específica y detallada expresando la razón, el propósito y pertinencia de la solicitud, a
13 la luz de la investigación que se está llevando a cabo y la disposición legal que faculta
14 a la Comisión Legislativa a realizar tal requerimiento.

15 Las órdenes serán firmadas por el Presidente o el Presidente de una Comisión
16 Permanente o Especial, previo al visto bueno escrito del Presidente del Senado.

17 Toda orden de citación será entregada al Sargento de Armas para que este o
18 cualquier personal autorizado, proceda con su diligenciamiento inmediato. Las
19 citaciones podrán ser diligenciadas a través de correo ordinario, correo electrónico o
20 presentadas personalmente a los testigos o a sus representantes autorizados.

21 Sección 5.- Se enmienda la Sección 14.4 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
22 Interno del Senado de Puerto Rico para que lea como sigue:

1 “Sección 14.4 - Plan de Trabajo

2 Las Comisiones a las que se les encomiendan investigaciones aprobarán, previo a
3 cualquier trámite o proceso, un plan de trabajo. Este proveerá, entre otros aspectos, la
4 necesidad o conveniencia de designar un oficial investigador, lo mismo que asesores
5 o peritos cuya especialidad se requiera; posibles deponentes; el reclamo de
6 documentación, y el tiempo estimado para concluir la investigación.

7 El plan de trabajo podrá ser modificado, alterado o ampliado a solicitud del
8 investigador de Mayoría, con la aprobación de la Comisión.”

9 Sección 6.- Se enmienda la Sección 15.2 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
10 Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

11 “Sección 15.2- Trámite para Radicar

12 Las medidas legislativas estarán redactadas en el tipo de letra conocido como
13 “Book Antigua”. La presentación de una medida se hará enviando electrónicamente a
14 la Secretaría una copia en formato PDF y una copia en formato Word.

15 La copia en formato PDF contendrá la firma del autor, o sus autores, si fuera más
16 de un Senador, o la del Presidente de la Comisión que la presente. Asimismo, la
17 medida contendrá la firma de los Senadores que, sin ser los autores principales de ésta,
18 se unen como coautores de la misma. El encabezamiento de la medida será según lo
19 dispuesto en la Sección 15.5.

20 Si el sistema electrónico de presentación de medidas no estuviere disponible y así
21 lo certifique el Secretario, se podrá radicar una medida en la Secretaría entregando
22 una copia física de la medida original, junto con tres (3) copias de esta y un lápiz de

1 memoria USB (“USB pen drive”) que contendrá la medida en formato Word y PDF, el
2 cual pertenecerá al Cuerpo y será utilizado para estos fines únicamente, en cuyo caso
3 el original contendrá la firma del autor, o sus autores, si fuera más de un Senador, o
4 coautores, o la del Presidente de la Comisión que la presente”.

5 Sección 7.- Se enmienda la Sección 15.3 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
6 Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

7 “Sección 15.3 - Numeración de Medidas

8 Al radicarse un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente o
9 Resolución del Senado, el Secretario entregará una copia con el Sello Oficial de la
10 Secretaría como recibo de la medida presentada a la que se ha asignado una
11 numeración correlativa y cronológica.

12 Esta numeración se llevará en forma continua por todo el término de una Asamblea
13 Legislativa, y la misma será consecutiva entre sí, pero separada en lo que respecta a
14 cada tipo de medida.

15 Toda medida legislativa, una vez radicada, deberá ser incluida en el sistema
16 computarizado en orden y por clasificación.

17 El Registro será hecho por separado y debe estar disponible para el público en
18 general, tanto a quienes acudan personalmente, como por Internet”.

19 Sección 8.- Se enmienda la Sección 15.13 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
20 Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

21 “Sección 15.13 - Solicitud para ser Coautor

1 Luego de radicada una medida, un Senador podrá incluir su nombre como coautor
2 de la misma, única y exclusivamente, si entrega de manera escrita y debidamente
3 cumplimentada, la solicitud correspondiente a esos efectos. Dicha solicitud deberá
4 tener la autorización de por lo menos uno (1) de los autores originales, que será
5 consignada mediante la firma de este último. La solicitud deberá ser entregada al
6 Secretario en el transcurso de la sesión que aparezca dicha medida incluida en la
7 Relación de medidas radicadas y referidas a Comisiones o cuando esté ante la
8 consideración del Cuerpo, pero siempre se entregará antes de que comience la
9 votación final. Cuando la solicitud se haga en la sesión en que la medida aparece en
10 primera lectura el Senador será incluido en el encabezamiento de la medida en la parte
11 en que se expresa "Coautor...". Transcurrida esa sesión, la solicitud a tales efectos se
12 incluirá en el Diario de Sesiones, al igual que en el Internet. El nombre del Senador
13 solicitante aparecerá impreso en las copias de la medida que se impriman con
14 posterioridad a dicha sesión en su próxima etapa de tramitación.

15 En el caso de coautorías de delegaciones o del Cuerpo esta solicitud, también se
16 hará por medio de una moción escrita".

17 Sección 9.- Se enmienda la Sección 26.14 de las Reglas de Procedimiento y
18 Gobierno Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

19 "Sección 26.14 - Vestimenta

20 Durante las horas de sesión o en las reuniones de Comisión, los Senadores, así
21 como los funcionarios y empleados del Senado que desempeñen labores en la Sala de
22 Sesiones, Galerías, Salón Café o en los Salones de Audiencias y ascensores, usarán ropa

1 formal y adecuada, incluyendo, en lo que respecta a varones, el uso de traje completo.
2 Se considerará vestimenta inapropiada el uso de zapatos deportivos “tennis”, el uso
3 de zapatos de caballeros sin medias, mahones, pantalones cortos, camisillas sin
4 mangas, blusas cortas, de escote profundo o con espalda al descubierto, faldas o trajes
5 muy cortos o ajustados, entre otros. El Presidente determinará la vestimenta que
6 deban usar los empleados del Senado en el desempeño de su gestión en el Hemiciclo
7 y en las Comisiones.

8 Se autoriza a los Senadores el uso de guayaberas sólidas blancas de manga larga
9 como vestimenta formal en las siguientes áreas: salones de audiencias, comisiones,
10 salón café y galerías. Esta autorización no será extensiva al Hemiciclo durante las
11 horas en que el Pleno del Senado se encuentre en Sesión. El Presidente podrá autorizar
12 el uso de guayaberas de otros colores en ocasiones especiales, incluyendo, pero sin
13 limitarse a, eventos relacionados a organizaciones sin fines de lucro, causas benéficas,
14 y días conmemorativos. Los ujieres y el personal adscrito a la Oficina del Sargento de
15 Armas deberán utilizar el uniforme asignado para el desempeño de sus funciones.

16 Asimismo, se autoriza a las Senadoras el uso de alternativas de vestimenta
17 formales y adecuadas que guarden equivalencia a la guayabera, incluyendo, pero sin
18 limitarse a, blusas o camisas de lino o algodón de corte formal, con manga larga o
19 corta, o conjuntos de pantalón o falda de telas frescas y apropiadas”.

20 Sección 10.- Se enmienda la Sección 22.2 de las Reglas de Procedimiento y
21 Gobierno Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

22 “Sección 22.2 - Final del Día de Sesión

1 Las sesiones terminarán no más tarde de las 6:00 de la tarde de ese mismo día,
2 exceptuando que por acuerdo de mayoría se haya iniciado la discusión de un asunto
3 o medida antes de las 5:30 de la tarde y por la importancia del asunto requiera
4 modificar la hora límite de finalizar la Sesión. No se iniciará la consideración de
5 ningún asunto o medida pasadas las 5:30 de la tarde.

6 Esta disposición se suspenderá durante los últimos cinco (5) días de consideración
7 de medidas y durante los cinco (5) días finales de trámite legislativo de las sesiones”.

8 Sección 11.- Se enmienda la Sección 26.9 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
9 Interno del Senado de Puerto Rico para que lea como sigue:

10 “Sección 26.9 - Salón Café

11 El Salón Café es parte del área de trabajo del Senado en la cual existe una
12 expectativa razonable de intimidad por la naturaleza de la actividad que allí se realiza.

13 A esos efectos, la entrada al mismo estará restringida a aquellas personas descritas en
14 los incisos de la (a) a la (g) de la Sección 26.7 y en los incisos (b) a la (c) de la Sección
15 26.8 de este Reglamento y a los funcionarios del Gobierno e invitados especiales
16 autorizados por el Presidente. Se prohíbe toda conducta irrespetuosa, ofensiva o
17 amenazante, que altere el curso ordinario de las operaciones y uso del Salón Café.

18 Ninguna persona, incluyendo, pero sin limitarse a, Senadores, funcionarios,
19 empleados, contratistas y visitantes, podrá realizar fotografías, grabaciones o
20 transmisiones en vivo dentro del Salón Café. Toda persona o Senador que actúe en
21 contravención a ello estará sujeto a las sanciones disciplinarias que determine el
22 Cuerpo y al Código de Ética del Senado”.

1 Sección 12.- Se enmienda la Sección 27.5 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
2 Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

3 “Sección 27.5- Expresiones del Cuerpo

4 Las expresiones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame se
5 radicarán electrónicamente en la Secretaría del Senado hasta noventa (90) minutos
6 antes del comienzo de cada Sesión mediante correo electrónico, el cual incluirá la fecha
7 de entrega, la moción en formato PDF firmada por su autor y en formato Word. El
8 Secretario preparará una relación de las mismas para ser distribuida a los miembros
9 del Senado como un anejo al Orden de los Asuntos.

10 Si el sistema electrónico de radicación de mociones no estuviere disponible y así lo
11 certifique el Secretario, se podrá radicar una expresión del Cuerpo en la Secretaría
12 entregando una copia física de la medida original, junto con tres (3) copias de esta y
13 un lápiz de memoria USB (“USB pen drive”) que contendrá la medida en formato
14 Word y PDF, en cuyo caso el original contendrá la firma del autor, o sus autores, si
15 fuera más de un Senador.”

16 Al radicarse una moción de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o 4 pésame,
17 el Secretario entregará una copia con el Sello Oficial de la Secretaría como 5 recibo de
18 la medida presentada a la que ha asignado una numeración correlativa y 6
19 cronológica. Esta numeración se llevará en forma continua por todo el término de 7
20 una Asamblea Legislativa, y la misma será consecutiva.

21 ...

22 ...

1 ...

2 Sección 13.- Se enmienda la Sección 32.5 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
3 Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

4 “Sección 32.5 - Radicación y Contenido

5 Las Comisiones radicarán sus informes enviando electrónicamente a la Secretaría
6 del Senado, una copia en formato PDF y una copia en formato Word. Los informes, al
7 igual que las medidas legislativas, estarán redactados en el tipo de letra conocido como
8 “Book Antigua”. La copia del informe en formato PDF será firmado por el Presidente
9 de la Comisión o Comisiones con jurisdicción sobre el asunto, según sea el caso.

10 Si el sistema electrónico para la radicación de informes no estuviere disponible y
11 así lo certifique el Secretario, se podrá radicar el informe en la Secretaría presentando
12 una copia física del informe original, junto con tres (3) copias de este y un lápiz de
13 memoria USB (“USB pen drive”) que contendrá la medida en formato Word y PDF,
14 en cuyo caso el original contendrá la firma del Presidente de la Comisión o Comisiones
15 con jurisdicción sobre el asunto, según sea el caso.

16 Cuando una Comisión proponga enmiendas a alguna medida legislativa, deberá
17 hacerlo mediante un entirillado electrónico que formará parte del Informe, y sustituirá
18 la versión original. Sin embargo, en aquellos casos en que la Comisión emita un
19 informe sin recomendar enmiendas sobre la medida legislativa, no será necesaria la
20 presentación de un entirillado electrónico.

21 ...

22 ...

1 ...”.

2 Sección 14.- Se enmienda la Sección 32.8 de las Reglas de Procedimiento y
3 Gobierno Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

4 “Sección 32.8 - Asignación de Fondos

5 Todo Proyecto de Ley o Resolución que dispone una asignación de fondos podrá
6 ser referido a la Comisión o Comisiones con jurisdicción sustantiva primaria, así como
7 a la Comisión de Hacienda. La Comisión con jurisdicción primaria evaluará el aspecto
8 sustantivo y el fiscal, pero en este último caso seguirá las directrices de la Comisión de
9 Hacienda.

10 Sección 15.- Se enmienda el título de la Sección 43.2 de las Reglas de Procedimiento
11 y Gobierno Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

12 “Sección 43.2 - Medidas legislativas en el Calendario de Órdenes Especiales sin
13 atenderse durante el día de sesión”

14 Sección 16.- Se deroga la Sección 49.2 de las Reglas de Procedimiento y Gobierno
15 Interno del Senado de Puerto Rico y se renumera la Sección 49.3 como la 49.2.

16 Sección 17.- Se enmienda la Sección 54.1 de las Reglas de Procedimiento y
17 Gobierno Interno del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

18 “Sección 54.1 - Renuncia

19 Esté o no en sesión el Senado, las renunciaciones efectuadas por los Senadores se
20 dirigirán al Presidente del Senado, por conducto de la Secretaría. Independientemente
21 de la fecha de efectividad de la renuncia, esta advendrá final y firme cuando
22 transcurran quince (15) días desde la presentación de la misma sin que esta haya sido

1 retirada. Una vez transcurridos dichos quince (15) días, se pasará a llenar la vacante
2 según dispone el Artículo III, Sección 8 de la Constitución de Puerto Rico y la Ley o
3 Código Electoral vigente. Además, se notificará al organismo directivo central del
4 partido con derecho a llenar la vacante, que luego de llevar a cabo los procesos
5 dispuestos a esos efectos por la Constitución de Puerto Rico y la Ley o Código Electoral
6 vigente, notificará al Presidente del Senado la selección del sustituto. Dicho término
7 será uno fatal e improrrogable, por lo que, de ser feriado el último día, el término no
8 se extenderá al próximo día laborable. A esos efectos, el Senado de Puerto Rico tendrá
9 que tomar todas las providencias necesarias para garantizar el término pleno de los
10 quince (15) días al Senador que ha sometido una carta de renuncia para poder retirar
11 la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 del Código Político de
12 Puerto Rico, según enmendado.”

13 Sección 18.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.